#### **EXPEDIENTE 2/2022**

OBJETO: Solicitud/reclamación de inscripción en el censo de entidades deportivas por

la circunscripción de Valencia

INTERESADO: Atlètic Club Narovella TIPO DE DOCUMENTO: Resolución

## COMPOSICIÓN DE LA JUNTA:

Presidente: Pedro Antonio López Mateo

Vocal: Eva Aguilar Benlloch

Secretario: Vicent Sancho Sanmartín

Visto el expediente arriba referenciado, la Junta Electoral Federativa (Junta) realiza las

siguientes

# **CONSIDERACIONES**

## Primera.- Solicitud/reclamación

El 2 de mayo de 2022 el Presidente del Atlètic Club Narovella solicita que su Club de Ajedrez sea inscrito en el censo de Entidades Deportivas por la circunscripción de Valencia puesto que, en la primera publicación del censo, no aparece en él.

Fundamenta su derecho en la Base 3 del Reglamento Electoral de la Federación de Ajedrez de la Comunitat Valenciana (Reglamento). En concreto, cuando señala:

- "3.1. El censo de las elecciones a la asamblea general contendrá la relación de todas las personas y entidades que tengan la condición de electoras, de acuerdo con la base 5 del presente reglamento, y estará integrado por los siguientes estamentos:
- 3.1.1. Entidades deportivas, que cumplan los siguientes requisitos:
- a) Estar inscrita en el Registro de Entidades Deportivas de la Comunitat Valenciana a 31 de diciembre de 2020.
- b) Tener licencia federativa en vigor a 31 de diciembre de 2021".

Aporta como prueba documental:

- 1) Copia de la Resolución de 21 de noviembre de 2000, dictada por la Conselleria de Cultura, Educación y Ciencia. Por la que se aprueba su inscripción en el Registro de Entidades Deportivas.
- 2) Copia de los órdenes de Fuerza que ha utilizado en las competiciones de 2021 y 2022

Por lo demás, designa los archivos de la Federación de Ajedrez de la Comunitat Valenciana (FACV) para que la Junta Electoral pueda comprobar lo que precise.

# Segunda.- Abstención

De conformidad con la Base 10.25 del Reglamento, Base referida a esta Junta:

"Serán aplicables las causas de abstención y recusación de la normativa reguladora del régimen jurídico del sector público".

Esto nos lleva al artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, precepto que regula las causas de abstención.

Siendo que la Secretaria del Club reclamante es Vocal de esta Junta, no interviene en la deliberación y resolución relacionadas con este procedimiento.

#### Tercera.- Valoración

A la vista de la documentación aportada, el Club reclamante cumple los requisitos exigidos para ser incluido en el censo.

En virtud de lo anterior, esta Junta RESUELVE:

**Primero.-** Estimar la reclamación presentada, ordenando por tanto la inclusión del Atlètic Club Narovella en el censo de la FACV, sección Entidades Deportivas, circunscripción València.

**Segunda.-** Comunicar a la FACV la presente resolución para que lleve a efecto su debido cumplimiento.

Asimismo se solicita a la FACV que esta resolución se publique en su página web al día siguiente de ser dictada, con respeto en todo caso a la normativa reguladora en materia de protección de datos.

**Tercera.-** Notificar esta Resolución a la reclamante, con ofrecimiento de recurso ante el Tribunal del Deporte de la Comunitat Valenciana que, de acuerdo con el calendario electoral, podrá interponerse durante los días 10 y 11 de mayo de 2022.

Dado telemáticamente, a 9 de mayo de 2022.

PEDRO Firmado digitalmente por PEDRO ANTONIO LOPEZ MATEO Fecha: 2022.05.10 23:36:59 +02'00'

Firmado por SANCHO SANMARTIN, VICENT (FIRMA) el

Presidente Junta Electoral

Secretario Junta Electoral

#### **EXPEDIENTE 3/2022**

OBJETO: Ejercicio de derecho de voto en nombre de entidad deportiva por persona

distinta de su Presidente

INTERESADO: Atlètic Club Narovella TIPO DE DOCUMENTO: Resolución

## COMPOSICIÓN DE LA JUNTA:

Presidente: Pedro Antonio López Mateo

Vocal: Eva Aguilar Benlloch

Secretario: Vicent Sancho Sanmartín

Visto el expediente arriba referenciado, la Junta Electoral Federativa (Junta) realiza las

siguientes

# **CONSIDERACIONES**

## Primera.- Solicitud/reclamación

El 2 de mayo de 2022 la Secretaria del Atlètic Club Narovella, con el Visto Bueno de su Presidente, certifica que éste ha designado al miembro de esta entidad para que ejerza el derecho a voto en representación de tal entidad deportiva en la jornada electoral de elecciones a miembros de la Asamblea General de la Federación de Ajedrez de la Comunidad Valenciana.

## Segunda.- Abstención

De conformidad con la Base 10.25 del Reglamento, Base referida a esta Junta:

"Serán aplicables las causas de abstención y recusación de la normativa reguladora del régimen jurídico del sector público".

Esto nos lleva al artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, precepto que regula las causas de abstención.

Siendo que la Secretaria del Club reclamante es Vocal de esta Junta, no interviene en la deliberación y resolución relacionadas con este procedimiento.

## Tercera.- Valoración

Según el primer párrafo de la Base 5.3º del Reglamento Electoral de la Federación de Ajedrez de la Comunitat Valenciana:

"En el caso de que la persona cuyo nombre aparezca no sea el de la presidencia, o esta decida que sea otra persona quien ejerza el derecho al voto el día de las votaciones, se deberá acreditar mediante certificado de la secretaría con el visto bueno de la presidencia, durante el periodo de presentación de reclamaciones al censo electoral ante la junta electoral, el cargo de la presidencia o en su caso la designación por la presidencia de la persona que ejerza el derecho al voto".

A la vista del certificado emitido, se interpreta que la petición es formalmente correcta, sin que haya inconveniente en cuanto al fondo del asunto.

En virtud de lo anterior, esta Junta **RESUELVE**:

Primero.- Estimar la solicitud presentada, habilitando por lo tanto a para ejercer el derecho a voto el día de las votaciones en representación del Atlètic Club Narrovella.

Segunda.- Comunicar a la FACV la presente resolución para que lleve a efecto su debido cumplimiento.

Asimismo se solicita a la FACV que esta resolución se publique en su página web al día siguiente de ser dictada, con respeto en todo caso a la normativa reguladora en materia de protección de datos.

Tercera.- Notificar esta Resolución a la reclamante, con ofrecimiento de recurso ante el Tribunal del Deporte de la Comunitat Valenciana que, de acuerdo con el calendario electoral, podrá interponerse durante los días 10 y 11 de mayo de 2022.

Dado telemáticamente, a 9 de mayo de 2022.

PEDRO ANTONIO | Firmado digitalmente por PEDRO ANTONIO | LOPEZ | MATEO LOPEZ|MATEO

Fecha: 2022.05.10 23:49:33 +02'00'

Presidente Junta Electoral Pedro Antonio López Mateo Firmado por SANCHO SANMARTIN, VICENT (FIRMA) el día 11/05/2022 con un

Secretario Junta Electoral Vicent Sancho Sanmartín

#### **EXPEDIENTE 4/2022**

OBJETO: Solicitud/reclamación de inscripción en el censo de deportistas

INTERESADO:

TIPO DE DOCUMENTO: Resolución

## COMPOSICIÓN DE LA JUNTA:

Presidente: Pedro Antonio López Mateo

Vocal: Eva Aguilar Benlloch

Secretario: Vicent Sancho Sanmartín

Visto el expediente arriba referenciado, la Junta Electoral Federativa (Junta) realiza las siguientes

#### CONSIDERACIONES

#### Primera. - Solicitud/reclamación

El 5 de mayo de 2022 D. solicita ser inscrito en el censo de Deportistas por la circunscripción de València, puesto que en la primera publicación del censo no aparece.

Aporta como prueba documental:

 Recibos bancarios del año 2021 y 2022 que acreditan el pago de su licencia de jugador (en el 2022 conjuntamente con la de entrenador y club).

# Segunda.- Correo de la Federación de Ajedrez de la Comunitat Valenciana (FACV)

Consta en el expediente correo electrónico de la FACV que confirma que el reclamante tiene licencia federativa de jugador.

#### Tercera.- Valoración

Según la Base 3 del Reglamento Electoral de la FACV:

- "3.1. El censo de las elecciones a la asamblea general contendrá la relación de todas las personas y entidades que tengan la condición de electoras, de acuerdo con la base 5 del presente reglamento, y estará integrado por los siguientes estamentos:
- 3.1.2. Deportistas, que cumplan los siguientes requisitos:
- a) Tener cumplidos 16 años el día de las elecciones a la asamblea general.
- b) Tener licencia en vigor por el estamento de deportistas a 31 de diciembre de 2021.
- c) Haber tenido licencia por este u otro estamento y/o circunscripción, al menos en una de las dos temporadas anteriores o al menos en uno de los dos años deportivos anteriores".

A la vista de la documentación aportada, el reclamante cumple los requisitos exigidos para ser incluido en el censo.

En virtud de lo anterior, esta Junta RESUELVE:

**Primero.-** Estimar la reclamación presentada, ordenando por tanto la inclusión de en el censo de la FACV, sección Deportistas, circunscripción València.

Segunda.- Comunicar a la FACV la presente resolución para que lleve a efecto su debido cumplimiento.

Asimismo se solicita a la FACV que esta resolución se publique en su página web al día siguiente de ser dictada, con respeto en todo caso a la normativa reguladora en materia de protección de datos.

Tercera.- Notificar esta Resolución al reclamante, con ofrecimiento de recurso ante el Tribunal del Deporte de la Comunitat Valenciana que, de acuerdo con el calendario electoral, podrá interponerse durante los días 10 y 11 de mayo de 2022,

Dado telemáticamente, a 9 de mayo de 2022.

PEDRO ANTONIO LOPEZ|MATEO Fecha: 2022.05.11 07:03:24 +02'00'

Firmado digitalmente por PEDRO ANTONIO LOPEZ|MATEO

Firmado por SANCHO SANMARTIN, VICENT (FIRMA) el día

AGUILAR BENLLOCH EVA ROSARIO

Presidente Junta Electoral

Secretario Junta Electoral Pedro Antonio López Mateo Vicent Sancho Sanmartín

Vocal Junta Electoral Eva Aguilar Benlloch

## **EXPEDIENTE 5/2022**

OBJETO: Ejercicio del derecho a voto en nombre de entidad deportiva por persona

distinta a su presidente.

INTERESADO: Club Ajedrez Ateneo Marítimo.

TIPO DE DOCUMENTO: Resolución

# COMPOSICIÓN DE LA JUNTA:

Presidente: Pedro Antonio López Mateo

Vocal: Eva Aguilar Benlloch

Secretario: Vicent Sancho Sanmartín

Visto el expediente arriba referenciado, la Junta Electoral Federativa (Junta) realiza las siguientes

## CONSIDERACIONES

## Primera.- Solicitud/reclamación

El juev	es 5 de	may	yo de 2	022	2,						
solicitó	ejercer	el d	derecho	a	voto	como	representante	de	Club	Ajedrez	Ateneo
Marítim	0.									-	

Con posterioridad se emitió informe por parte de la Federación de Ajedrez de la Comunidad Valenciana (FACV) en la que se reconocía la representatividad de que se adjuntó al expediente.

## Segunda.- Valoración

A pesar de que no se han cumplido la literalidad de las formalidades marcadas reglamentariamente, dado el informe favorable por parte de la FACV, esta Junta debe admitir dicho informe como suficiente para considerar a como representante del club en el censo electoral.

En virtud de lo anterior, esta Junta RESUELVE:

Primero.- Estimar la reclamación, habilitando a ejercer el derecho al voto del Club Ajedrez Ateneo Marítimo.

**Segunda.-** Comunicar a la FACV la presente resolución para que lleve a efecto su debido cumplimiento.

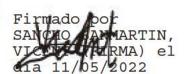
Asimismo se solicita a la FACV que esta resolución se publique en su página web al día siguiente de ser dictada, con respeto en todo caso a la normativa reguladora en materia de protección de datos.

**Tercera.-** Notificar esta Resolución al reclamante, con ofrecimiento de recurso ante el Tribunal del Deporte de la Comunitat Valenciana que, de acuerdo con el calendario electoral, podrá interponerse durante los días 10 y 11 de mayo de 2022.

Dado telemáticamente, a 9 de mayo de 2022.

**PEDRO** ANTONIO

Firmado digitalmente por PEDRO ANTONIO LOPEZ MATEO LOPEZ|MATEO Fecha: 2022.05.11 07:07:08 +02'00'



Firmado **AGUILAR** digitalmente por AGUILAR BENLLOCH BENLLOCH EVA ROSARIO -**EVA ROSARIO** Fecha: 2022.05.11 09:45:55 +02'00'

Presidente Junta Electoral Pedro Antonio López Mateo Vicent Sancho Sanmartín

Secretario Junta Electoral

Vocal Junta Electoral Eva Aguilar Benlloch

#### **EXPEDIENTE 6/2022**

OBJETO: Solicitud/reclamación de inscripción en el censo de entidades deportivas

INTERESADO: Club Ajedrez Cocentaina.
TIPO DE DOCUMENTO: Resolución

## COMPOSICIÓN DE LA JUNTA:

Presidente: Pedro Antonio López Mateo

Vocal: Eva Aguilar Benlloch

Secretario: Vicent Sancho Sanmartín

Visto el expediente arriba referenciado, la Junta Electoral Federativa (Junta) realiza las siguientes

## CONSIDERACIONES

## Primera.- Solicitud/reclamación

El 6 de mayo de 2022 , en calidad de Presidente del Club Ajedrez Cocentaina, solicita que su club sea inscrito en el censo de Entidades Deportivas en la circunscripción de Alicante, puesto que en la primera publicación del censo no aparece. Además, que se le incluya como representante legal del mismo.

Aporta como prueba documental:

- Copia de certificado emitido desde la Administración Autonómica, del que destacamos:

"Que, según consta en el Registro de Entidades Deportivas de la Comunitat Valenciana, la entidad denominada CLUB DE AJEDREZ COCENTAINA se encuentra inscrita en este Registro, con el número de inscripción 4610/1, por Resolución de 15/01/1997, y que la Junta Directiva de la entidad la componen las siguientes personas:

Presidente/a: (...)

## Segunda.- Valoración

Según la Base 3 del Reglamento Electoral de la Federación de Ajedrez de la Comunitat Valenciana (Reglamento).

- "3.1. El censo de las elecciones a la asamblea general contendrá la relación de todas las personas y entidades que tengan la condición de electoras, de acuerdo con la base 5 del presente reglamento, y estará integrado por los siguientes estamentos:
- 3.1.1. Entidades deportivas, que cumplan los siguientes requisitos:
- a) Estar inscrita en el Registro de Entidades Deportivas de la Comunitat Valenciana a 31 de diciembre de 2020.
- b) Tener licencia federativa en vigor a 31 de diciembre de 2021".

A la vista de la documentación aportada, el Club reclamante cumple el primer requisito.

Respecto al segundo, entendemos que también lo cumple. Para ello hemos comprobado que ha tomado parte en las competiciones Interclubs de 2021 y 2022.

En referencia a la petición de que se le incluya como representante legal de dicha entidad, hemos de señalar que consta como representante de la entidad Club de Ajedrez Alcoy-Tabiya, en los censos provisionales de la Federación. La Base 5.3 del Reglamento establece que:

"Cada persona física solamente podrá representar a una entidad deportiva".

Es por ello por lo que de acuerdo con esta norma esta Junta no puede designar a como representante del Club Ajedrez Cocentaina, ya que para poder hacerlo debería haber renunciado de forma activa a la representación que ostenta del Club Ajedrez Tabiya.

En virtud de lo anterior, esta Junta RESUELVE:

Primero.- Estimar la reclamación en lo referente a la inclusión del Club Ajedrez Cocentaina en el censo de Entidades Deportivas, circunscripción de Alicante, y desestimarla en cuanto a la designación como representante de Aclarar que la decisión reconoce el derecho a voto de la entidad pero le imposibilita su eiercicio.

Segunda.- Comunicar a la FACV la presente resolución para que lleve a efecto su debido cumplimiento.

Asimismo se solicita a la FACV que esta resolución se publique en su página web al día siguiente de ser dictada, con respeto en todo caso a la normativa reguladora en materia de protección de datos.

Tercera.- Notificar esta Resolución al reclamante, con ofrecimiento de recurso ante el Tribunal del Deporte de la Comunitat Valenciana que, de acuerdo con el calendario electoral, podrá interponerse durante los días 10 y 11 de mayo de 2022.

Dado telemáticamente, a 9 de mayo de 2022.

PEDRO ANTONIO LOPEZ|MATEO Fecha: 2022.05.11 07:28:10 +02'00'

Firmado digitalmente por PEDRO ANTONIO LOPEZIMATEO

Presidente Junta Electoral

Firmado SANCHO ART VICENT día con un

Secretario Junta Electoral Pedro Antonio López Mateo Vicent Sancho Sanmartín

Vocal Junta Electoral Eva Aguilar Benlloch

EVA ROSARIO ROSARIO -

Firmado digitalmente

por AGUILAR

BENLLOCH EVA

Fecha: 2022.05.11

09:45:16 +02'00'

AGUILAR

BENLLOCH

## **EXPEDIENTE 7/2022**

OBJETO:	Solicitud/reclamación	de	inscripción	en	el	censo	de	deportistas	por	la
circunscrip	ción de Valencia									

INTERESADOS:

TIPO DE DOCUMENTO: Resolución

#### COMPOSICIÓN DE LA JUNTA:

Presidente: Pedro Antonio López Mateo

Vocal: Eva Aguilar Benlloch

Secretario: Vicent Sancho Sanmartín

Visto el expediente arriba referenciado, la Junta Electoral Federativa (Junta) realiza las siguientes

#### CONSIDERACIONES

## Primera.- Solicitud/reclamación

•	en su calidad de presidente del clusión de tres jugadores del club al que representa censo provisional de deportistas, adjuntando a su n que en su literal dice:
"Que	ha tenido
Licencia federativa como deportista po	r esta federación en las temporadas 2019, 2020 y 2021.

Que	ha tenido Licencia
federativa como deportista por esta federación en las temporadas 2019, 2020.	v 2021

Que ha tenido Licencia federativa como deportista por esta federación en las temporadas 2019, 2020 y 2021."

Con posterioridad y fuera del plazo reglamentariamente establecido, a saber, el domingo 8 de mayo la primera de ellas y el lunes 9 de mayo el resto, se reciben por parte de los jugadores , por este orden, sendas reclamaciones en el mismo sentido a nivel particular.

#### Segunda.- Abstención

De conformidad con la Base 10.25 del Reglamento, Base referida a esta Junta:

"Serán aplicables las causas de abstención y recusación de la normativa reguladora del régimen jurídico del sector público".

Esto nos lleva al artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, precepto que regula las causas de abstención.

Siendo que el Presidente de la Junta Electoral es miembro del Club reclamante, no participa en la deliberación y resolución de esta reclamación.

#### Tercera.- Valoración

A la vista de la documentación aportada al expediente, en concreto del certificado presentado, los tres reclamantes tienen derecho a ser incluidos dentro del censo de deportistas por la circunscripción de Valencia, ya que cumplen con todos los requisitos marcados al efecto.

El hecho de que la reclamación se presente por el club al que están inscritos y no por ellos personalmente no puede llevar a esta Junta a inadmitir la reclamación, máxime cuando son los propios clubes los que tramitan la licencia de los jugadores.

En cuanto a las reclamaciones presentadas por los propios jugadores, pueden considerarse como subsanaciones de las reclamaciones presentadas por el club. De esta forma, a pesar de no atenerse al plazo establecido por el calendario del proceso electoral y dado que persiguen lo mismo que la tratada anteriormente, consideramos oportuno incorporarlas al presente expediente y darles resolución en este acto.

En virtud de lo anterior, esta Junta RESUELVE:

**Primero.-** Estimar la reclamación presentada, ordenando por tanto la inclusión de en el censo de la FACV, sección Deportistas, circunscripción de València.

**Segunda.-** Comunicar a la FACV la presente resolución para que lleve a efecto su debido cumplimiento.

Asimismo se solicita a la FACV que esta resolución se publique en su página web al día siguiente de ser dictada, con respeto en todo caso a la normativa reguladora en materia de protección de datos. En este caso, dado que hay personas menores de edad que figuran como interesados, se solicita una prudencia especial.

Tercera.- Notificar esta Resolución tanto al Club Deportivo Basilio como a , con ofrecimiento de recurso ante el Tribunal del Deporte de la Comunitat Valenciana que, de acuerdo con el calendario electoral, podrá interponerse durante los días 10 y 11 de mayo de 2022.

Dado telemáticamente, a 9 de mayo de 2022.

Firmado por SANCYO SANMARTIN, VICENT (FIRMA) e día //05/2022 con un certificado emilico por AC DNIE 004

Secretario Junta Electoral Vocal Junta Electoral Vicent Sancho Sanmartín Eva Aguilar Benlloch

AGUILAR
BENLLOCH
EVA ROSARIO

Fecha: 2022.05.10
21:14:42 +02'00'

#### **EXPEDIENTE 8/2022**

OBJETO: Solicitud/reclamación de inscripción en el censo de entidades deportivas

INTERESADO: Club Aiedrez Utiel. TIPO DE DOCUMENTO: Resolución

## COMPOSICIÓN DE LA JUNTA:

Presidente: Pedro Antonio López Mateo

Vocal: Eva Aguilar Benlloch

Secretario: Vicent Sancho Sanmartín

Visto el expediente arriba referenciado, la Junta Electoral Federativa (Junta) realiza las

siguientes

# CONSIDERACIONES

#### Primera.- Solicitud/reclamación

El domingo 8 de mayo de 2022, el Club Ajedrez Utiel solicita su inclusión dentro del censo de entidades deportivas, al entender que su no inclusión se debe a un error material en el número de DNI de su presidente.

# Segunda.- Valoración

Sin entrar a valorar el fondo de la misma, esta Junta no puede admitir a trámite la reclamación, dado que se ha presentado fuera del plazo reglamentariamente establecido, que según el calendario electoral de la Federación de Ajedrez de la Comunidad Valenciana (FACV) expiraba el pasado 6 de mayo.

En virtud de lo anterior, esta Junta RESUELVE:

Primero.- Inadmitir la reclamación al haber sido presentada fuera de plazo.

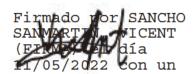
Segunda.- Comunicar a la FACV la presente resolución para que lleve a efecto su debido cumplimiento.

Asimismo se solicita a la FACV que esta resolución se publique en su página web al día siguiente de ser dictada, con respeto en todo caso a la normativa reguladora en materia de protección de datos.

Tercera.- Notificar esta Resolución al reclamante, con ofrecimiento de recurso ante el Tribunal del Deporte de la Comunitat Valenciana que, de acuerdo con el calendario electoral, podrá interponerse durante los días 10 y 11 de mayo de 2022.

Dado telemáticamente, a 9 de mayo de 2022.

PEDRO Firmado ANTONI digitalmente por PEDRO ANTONIO O|LOPEZ|LOPEZ|MATEO Fecha: 2022.05.11 07:31:46 +02'00' MATEO





Presidente Junta Electoral Pedro Antonio López Mateo Vicent Sancho Sanmartín

Secretario Junta Electoral

Vocal Junta Electoral Eva Aguilar Benlloch